

000354

HURLINGHAM, 17 de noviembre de 2021

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, Resolución del Consejo Superior N° 63, el expediente N° 492/21 del registro interno de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 inciso j) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que es función del Consejo Superior j) "Dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pregrado, grado y posgrado, y planificar las actividades universitarias generales."

Que por resolución N° 63 de fecha 18 de octubre de 2017, el Consejo Superior aprobó el reglamento de intercambio estudiantil tramitado en el expediente N° 238/17 del registro interno de esta universidad.

Que, desde el momento de la aprobación del reglamento de intercambio estudiantil, la Universidad ha participado en nuevos programas de intercambio estudiantil y movilidad virtual.

Que, ante la diversidad de propuestas y funcionamiento de los programas de intercambio académico y movilidad virtual, se ponen de manifiesto situaciones no contempladas en el reglamento de intercambio estudiantil vigente y por tanto se requiere una nueva normativa que se ajuste a los nuevos requerimientos.

Que la Dirección de Relaciones Internacionales ante la necesidad de elaborar una nueva normativa presenta al Rector de la Universidad un Proyecto de resolución con la propuesta.

Que por el Expediente Nro. 492/21 se tramitan las actuaciones para el Reglamento de Movilidad: Intercambio Académico Presencial y Movilidad Virtual. -

Que toma intervención el área de ASUNTOS LEGALES de esta Universidad, manifestando que no se encuentran objeciones de carácter jurídico para su aprobación.

Que atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior ha tomado su correspondiente intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento.

000354

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y por el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, luego de haberse resuelto en reunión del día 17 de noviembre de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

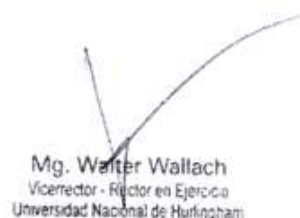
ARTÍCULO 1°. - Aprobar la modificación del Reglamento de Intercambio Estudiantil de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, aprobado por Resolución CS N° 63/17, conforme el texto que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° **000354**



Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham



Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

000354**ANEXO I****REGLAMENTO DE MOVILIDAD: INTERCAMBIO ACADÉMICO PRESENCIAL Y MOVILIDAD
VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (UNA HUR)****OBJETIVOS Y DEFINICIÓN:**

Artículo 1º: El presente Reglamento regula la administración y gestión de los procedimientos de aplicación para las movilidades virtuales e intercambios académicos presenciales de estudiantes, gestores/as, docentes, investigadores/as de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNA HUR).

Artículo 2º: Promueve la participación de los/as estudiantes, gestores/as, investigadores/as y docentes de la Universidad Nacional de Hurlingham en programas nacionales e internacionales de movilidad, movilidad virtual* e intercambio académico presencial de la UNA HUR.

Artículo 3º: Se entiende por movilidad a toda estancia académica que realicen los/as estudiantes, gestores/as, docentes, investigadores/as de la UNA HUR.

Se entiende por intercambio a un tipo particular de movilidad académica que se desarrolla de manera presencial e implica reciprocidad entre dos o más instituciones para la concreción de oportunidades de estancias académicas entre sí. Esta movilidad se establece con base a convenios bilaterales y/o multilaterales o en el marco de los programas de movilidad académica que adhiera la universidad.

Se entiende por movilidad virtual a toda estancia académica que realicen los/as estudiantes, gestores/as, docentes, investigadores/as de la UNA HUR mediante la utilización y el apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

Se entiende como gestor a todo aquel personal auxiliar técnico, administrativo y de servicio que desempeñe tareas de apoyo y asistencia técnica, administrativa, profesional, de mantenimiento, de producción, de servicios generales, y de cooperación que se requieren para el desarrollo de las actividades universitarias.

*Para los programas de movilidad virtual se contempla la participación de estudiantes de posgrado, especializaciones y maestrías.

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN:

Artículo 4º: La administración y gestión de los programas de movilidad virtual e intercambio académico presencial será realizada por la Dirección de Relaciones Internacionales en conjunto con la Secretaría Académica, bajo la supervisión del Rectorado.

000354

La Dirección de Relaciones Internacionales será la encargada de realizar las diferentes convocatorias para la participación en los programas y recepcionar toda la documentación de los/as postulantes.

Finalizado el tiempo de la movilidad virtual e Intercambio académico presencial la Dirección de Relaciones Internacionales solicitará a las universidades de destino la constancia de calificaciones de las asignaturas aprobadas por los/as estudiantes, debidamente certificada.

La documentación que será remitida a Secretaría Académica junto con los expedientes de los/as estudiantes para su evaluación y acreditación según la disposición N° 2 de fecha 11 de octubre de 2019 para los casos que los/as estudiantes hayan solicitado la homologación de la/s materia/s asignaturas.

CONVOCATORIAS:

Artículo 5°: Las convocatorias se realizarán conforme al cronograma y a los requisitos generales establecidos en los programas de intercambio presencial, movilidad virtual o convenios de movilidad académica bilaterales y/o multilaterales que la UNA HUR firme con otras universidades nacionales o extranjeras públicas o privadas, organismos, instituciones, redes y/o consorcios de los que forme parte. Las mismas se difundirán a través de la página web oficial de la UNA HUR y en sus correspondientes redes sociales.

Todas las convocatorias deberán, al menos, establecer:

1. Universidad de destino
2. Fecha de inicio y duración de la movilidad
3. Requisitos para participar
4. Disponibilidad o no de facilidades económicas en la universidad de destino
5. Disponibilidad o no de ayuda económica de la UNA HUR para facilitar la participación en la movilidad e intercambio
6. Fecha y lugar de presentación de las solicitudes y para recibir información complementaria.

REQUISITOS:

Artículo 6°: Los requisitos generales para un/a estudiante pueda participar en las convocatorias son:

1. Ser estudiante regular de la UNA HUR
2. Tener aprobado por lo menos el 40% del total de los créditos necesarios para la obtención del título de grado en el caso de las licenciaturas y el 50% para la obtención del título en el caso de las tecnicaturas para movilizaciones e intercambios académicos*
3. Tener un promedio igual o mayor a 6 (seis)
4. De corresponder, acreditar el nivel de idiomas requerido en la plaza de intercambio para la cual se postula

000354

5. La concreción del intercambio está sujeta a la posterior aceptación por la universidad de destino

*Para los programas de movilidad virtual los porcentajes podrían ser menores a lo estipulado en el Art 6 Inc. 2 quedando sujeto a los requisitos del programa y/o de la universidad elegida.

Artículo 7º: Los requisitos generales para un/a gestor/a pueda participar en las convocatorias

1. Ser gestor/a de la UNAHUR
2. Tener un mínimo de un año en el cargo que ocupa
3. De corresponder, acreditar el nivel de idiomas requerido en la plaza de intercambio para la cual se postula
4. El/ gestor/a debe contar con un seguro de salud, vida y repatriación al momento de viajar a la universidad extranjera
5. La concreción del intercambio está sujeta a la posterior autorización del superior inmediato y a la aceptación por la universidad de destino

Artículo 8º: Los requisitos generales para que un/a investigador/a pueda participar en las convocatorias

1. Ser investigador/a de la UNAHUR
2. Estar trabajando en un proyecto de investigación de la UNAHUR al momento de la convocatoria
3. De corresponder, acreditar el nivel de idiomas requerido en la plaza de intercambio para la cual se postula
4. El/la investigador/a debe contar con un seguro de salud, vida y repatriación al momento de viajar a la universidad extranjera
5. La concreción del intercambio está sujeta a la posterior autorización del superior inmediato y a la aceptación por la universidad de destino

Artículo 9º: Los requisitos generales para que un/a Docente pueda participar en las convocatorias

1. Ser Docente de la UNAHUR
2. De corresponder, acreditar el nivel de idiomas requerido en la plaza de intercambio para la cual se postula
3. El/la docente debe contar con un seguro de salud, vida y repatriación al momento de viajar a la universidad extranjera
4. La concreción del intercambio está sujeta a la posterior autorización del superior inmediato y a la aceptación por la universidad de destino

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS ESTUDIANTES, GESTORES/AS, INVESTIGADORES/AS Y DOCENTES

Artículo 10:

1. Formulario de inscripción completo y firmado
2. Certificado Analítico actualizado
3. Certificado de Alumno/a Regular actualizado*
4. Currículum vitae

000354

5. Foto carnet 4x4
6. Carta de motivación indicando las razones de la solicitud
7. Selección del plan de estudios*
8. Certificación que acredite conocimientos de idioma del país de destino, de corresponder.
9. Copia de DNI y/o pasaporte según corresponda. Para las movilidades e intercambios que requieran traslado físico a otro país se podrá presentar la copia del pasaporte una vez que el/la candidato/a haya sido seleccionado/a.
10. Los menores de 21 años que cumplan con los requisitos exigidos deben presentar autorización de los padres para viajar al exterior para las movilidades e intercambios académicos que requieran traslado físico.
11. Seguro de salud, vida y repatriación al momento de viajar a la universidad de destino para las movilidades e intercambios académicos que requieran traslado físico.
12. Gestores/as e investigadores/as deberán presentar plan de trabajo propuesto con detalle de fechas y actividades.
13. Cualquier tipo de documentación adicional que fuera solicitada por la universidad de destino.

*En caso de gestores e investigadores no será necesario estos requisitos.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN INTERCAMBIO O MOVILIDAD QUE REQUIERA TRASLADO FÍSICO

Artículo 11: Las solicitudes recibidas ante las convocatorias que la UNAHUR publique, serán analizadas por una Comisión Evaluadora integrada por autoridades de la Dirección de Relaciones Internacionales, de la Secretaría Académica y de los/as Directores/as de Instituto (en el caso de los estudiantes), superior directo del área de pertenencia de los/as candidatos/as (en el caso de intercambio o movilidad de los/as gestores/as, investigadores/as y docentes).

Artículo 12: Para los/as estudiantes la Comisión Evaluadora confeccionará un orden de mérito de las solicitudes presentadas y para la evaluación se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Antecedentes Académicos
 - 1.1 Promedio general en los estudios de grado
 - 1.2 Grado de avance de la carrera
 - 1.3 Antecedentes de apoyo a la docencia y/o investigación y/o extensión
2. Antecedentes personales
 - 2.1 Experiencia Laboral
 - 2.2 Obtención de distinciones o premios
3. Motivación
 - 3.1 Motivos o razones académicas
 - 3.2 Motivos o razones culturales y personales

La Comisión Evaluadora establecerá el orden de mérito asignando 40 puntos al promedio de las calificaciones obtenidas, 40 puntos al porcentaje de la carrera aprobada, 10 puntos a la

000354

fundamentación presentada para participar del intercambio y 10 puntos a los antecedentes de apoyo a la docencia, gestión, investigación o extensión y antecedentes personales. El puntaje máximo es de 100 puntos.

Artículo 13: La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta para la evaluación y selección de los/as gestores/as, investigadores/as y docentes los siguientes criterios:

Para los/as gestores/as

1. Antecedentes Académicos

- 1.1 Estudios de grado y/o posgrado
- 1. 2 Si está estudiando: grado de avance de la carrera
- 1.3 Cursos realizados

2. Antecedentes personales

- 2.1 Experiencia laboral y/o profesional
- 2. 2 Área de desempeño laboral

3. Motivación

- 3.1 Motivos o razones académicas, laborales y/o profesionales
- 3.2 Motivos o razones culturales y personales

Para los/as Investigadores/as

1. Antecedentes académicos:

- 1.1 Estudios de grado y/o posgrado
- 1.2 Antecedentes de apoyo a la investigación
- 1.3 Antecedentes de docencia y/o extensión
- 1.4 Participación en publicaciones

2. Antecedentes personales:

- 2.1 Experiencia laboral y/o profesional
- 2.2 Obtención de distinciones o premios
- 2.3 Proyectos de investigación en lo que esté participando

3. Motivación

- 3.1 Motivos o razones académicas, laborales y/o profesionales
- 3.2 Motivos o razones culturales y personales

Para los/as docentes

1. Antecedentes académicos:

- 1.1 Estudios de grado y/o posgrado

000354

1.2 Antecedentes de docencia y/o extensión

1.3 Participación en publicaciones

2. Antecedentes personales:

2.1 Experiencia laboral y/o profesional

2.2 Obtención de distinciones o premios

3. Motivación

3.1 Motivos o razones académicas, laborales y/o profesionales

3.2 Motivos o razones culturales y personales

La Comisión Evaluadora priorizará para la selección de el/la gestor/a, investigador/a y docente la congruencia con las necesidades del desarrollo administrativo, académico y/o de investigación en pos del cumplimiento de los objetivos generales y específicos detallados en el Estatuto de la universidad. Caso contrario, de requerir la convocatoria condiciones específicas, se establecerá el orden de mérito asignando 40 puntos al promedio antecedentes académicos, 40 puntos a antecedentes personales y 20 puntos a la fundamentación presentada para participar del intercambio para la selección de investigadores y docentes y, entre 20 y 40 puntos a los antecedentes académicos, entre 20 y 40 puntos a los antecedentes personales y 20 puntos a la fundamentación para su participación para la selección de los/as gestores. El puntaje máximo en todos los casos es de 100 puntos.

Artículo 15: Tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Evaluadora, el Rector procederá al dictado del pertinente acto resolutivo, definiendo quiénes serán los/as estudiantes, gestores/as, investigadores/as, docentes seleccionados/as para participar en el intercambio presencial, eventualmente, otorgando las ayudas económicas en los casos que corresponda.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN MOVILIDAD VIRTUAL

Artículo 16: Para la participación de los/as estudiantes en programas de movilidad virtual, las solicitudes serán recibidas y gestionadas ante la Secretaría Académica, quien emitirá acto administrativo para brindar el aval correspondiente.

Artículo 17: En los casos que el/la estudiante solicite la homologación de la/s asignatura/s, la postulación deberá ser remitida al Instituto correspondiente para su revisión. La homologación podrá ser recomendada o rechazada. La Secretaría Académica será la que por acto administrativo lo determine. Con la opinión favorable de la Secretaría Académica, se dictará el acto administrativo correspondiente que avale la postulación del estudiante y se podrá presentar la misma ante las Universidades extranjeras requeridas.

000354**ENTREVISTA:**

Artículo 18: La Dirección de Relaciones Internacionales tiene la potestad de realizar entrevista a todos/as y/ algunos/as de los/as postulantes. La misma tiene por objeto profundizar el plan de trabajo y/o motivaciones (tanto académicas como culturales) de los/as candidatos/as.

OBLIGACIONES DE LOS/AS ESTUDIANTES, GESTORES/AS, INVESTIGADORES/AS Y docentes

Artículo 19: La presentación formal de las solicitudes implica, por parte de los/as aspirantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento, así como también de las condiciones y prioridades establecidas en cada convocatoria y propuestos por la Universidad de destino.

Artículo 20: Las erogaciones en concepto de traslados hacia y dentro del país de destino, alojamiento, manutención, libros y material académico, visados y trámites migratorios, seguro médico internacional, y cualquier otro tipo de trámites y gastos personales relacionados con la participación en los programas de intercambio, quedarán a cargo del estudiante de la UNAHUR, salvo que la convocatoria indique lo contrario.

Artículo 21: Todo/a estudiante, gestor/a, investigador/a, académico/a que participe en los programas de movilidad, movilidad virtual e intercambio académico deberá asumir de conformidad los efectos que este provoque sobre su plan de estudios, proyecto de investigación y/o trabajo respectivamente.

Artículo 22: Los/as beneficiarios/as deberán presentar un informe de las actividades realizadas durante la estancia en el país de destino. En el caso de recibir una ayuda económica, deberán asimismo rendir cuentas de la utilización de los fondos, mediante la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

Artículo 23: Los/as estudiantes participantes de los programas de movilidad e intercambio académicos deberán asumir el compromiso de completar el tramo académico acordado ya sea en su versión original o de acuerdo a las modificaciones posteriores que se realicen al llegar a la universidad de destino.

Artículo 24: La falsedad de la información suministrada en cualquiera de las instancias de evaluación y seguimiento previstas en el presente Reglamento, se sancionará con la pérdida automática del subsidio, el reintegro de las asignaciones percibidas y eventuales sanciones determinadas por la Comisión Evaluadora.

FINANCIAMIENTO:

Artículo 25°: En concordancia con los principios, fines y objetivos asumidos en su Estatuto, la UNAHUR asume un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes, sus trabajadores/as y de toda la

000354

comunidad universitaria, basados en los principios de inclusión social y servicio a la comunidad local, promoviendo la igualdad de oportunidades y reconociendo que la educación en todos sus niveles contribuye un derecho social y procurará, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, otorgar algún tipo de financiamiento en concepto de ayuda económica para promover las movilidades e intercambios académicos, salvo que los programas de movilidad e intercambio académico incluyan algún tipo de financiación económica y/o reciprocidad.